



INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS ESPECIES CINEGETICAS EN LA TEMPORADA DE CAZA 2025-2026.



ÍNDICE GENERAL

A.	ESPECIES CINEGÉTICAS CAZA MAYOR	4
1.	Cabra montés	4
2.	Ciervo	5
3.	Corzo	5
4.	Gamo	6
5.	Jabalí	7
6.	Muflón.....	7
B.	ESPECIES CINEGÉTICAS CAZA MENOR	9
7.	Conejo de monte	9
8.	Liebre ibérica.....	9
9.	Zorro	10
C.	ESPECIES CINEGÉTICAS AVES MIGRATORIAS ACUÁTICAS	10
10.	Ánade friso	10
11.	Ánade rabudo.....	11
12.	Ánade real	11
13.	Ánsar común.....	11
14.	Cerceta común.....	11
15.	Focha común	12
16.	Pato colorado	12
17.	Pato cuchara	12
D.	ESPECIES CINEGÉTICAS AVES MIGRATORIAS NO ACUÁTICAS ..	14
18.	Avefría europea	14
19.	Becada	14
20.	Codorniz Común	14
21.	Tórtola Europea.....	15
22.	Paloma Torcaz	15
23.	Paloma Zurita	16
24.	Estornino Pinto.....	16
25.	Zorzal Alirrojo	17
26.	Zorzal Común.....	17
27.	Zorzal Real	17
28.	Perdiz roja	18
29.	Corneja negra.....	18
30.	Paloma bravía	19
31.	Urraca.....	19
32.	Zorzal Charlo	19
33.	Faisán.....	20
E.	CONTROL ESPECIES EXOTICAS INVASORAS.....	21



INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS ESPECIES CINEGETICAS EN LA TEMPORADA DE CAZA 2025-2026.

El artículo 58 de la ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 2/2018, de 15 de marzo, en adelante Ley de Caza, establece que la Consejería promulgará anualmente, antes del 1 de junio, la Orden por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicable con carácter general a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, el artículo 108 del Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, en adelante Reglamento de Caza, dispone que la Orden de Vedas deberá contemplar la relación de especies cazables y sus periodos de caza fijados de acuerdo con su ciclo biológico, para que su aprovechamiento cinegético resulte sostenible.

En el análisis de las distintas especies se incluye su clasificación en la lista roja de la UICN, así como toda la información a nivel nacional o regional de que se disponga.

La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (también denominada en algunas ocasiones como el Libro Rojo), creada en 1963, es el inventario más completo del estado de conservación de especies de animales y plantas a nivel mundial. La lista es elaborada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la principal autoridad mundial en la materia.

El objetivo es llevar al público la urgencia de los problemas de conservación, así como ayudar a la comunidad internacional a reducir la extinción. Es actualizada anualmente, realizándose un análisis en profundidad de las evaluaciones que contiene cada cuatro o cinco años.

En el caso de las aves, se ha revisado su estatus de conservación de acuerdo con el nuevo Libro rojo de las Aves de España publicado en 2021 (López-Jiménez, 2021).

Finalmente, para Castilla-La Mancha, la tendencia poblacional se establece a través de varias fuentes de información:

- Bibliografía y estudios recientes llevados a cabo en Castilla-La Mancha.
- Análisis de las estadísticas anuales de caza en Castilla-La Mancha.
- Análisis de los resultados de los programas de monitorización del Servicio de Caza de Castilla-La Mancha (PECOLI+, Aves Cinegéticas Reproductoras, Zorro-Liebre, Adultos y Pollos de Perdiz)

Una vez analizada toda la información, se ha establecido un sistema de indicadores por banderas, inspirado en el sistema de indicadores por semáforos que actualmente utiliza el grupo de trabajo del comité NADEG, para evaluar la

sostenibilidad de la caza a nivel europeo de varias especies de aves incluidas en el Anexo II de la Directiva Aves.

	Especie no cazable en Castilla-La Mancha desde hace varias temporadas debido a lo reducido de sus poblaciones.
	Caza posiblemente insostenible debido a la tendencia de sus poblaciones-Propuesta de plan de gestión adaptativa UE.
	Otros casos. Tendencias poblacionales diferentes según comarcas o hábitats. Especies con cupos o propuestas por UE.
	Caza sostenible. Especies con poblaciones estables o en aumento.

A. ESPECIES CINEGETICAS CAZA MAYOR.

1.Cabra montés (*Capra pyrenaica*, Schinz & Bruch 1838).

Estatus de conservación



Categoría Global IUCN (2020): Preocupación Menor (LC) y tendencia en aumento. Se incluye en esta categoría debido a su abundancia actual y a la expansión y crecimiento de sus poblaciones (Herrero y Pérez, 2008).

Periodo hábil de caza

Debido al incremento poblacional que se está produciendo en esta especie y de los daños que se reportan anualmente a cultivos se mantiene el periodo de caza del 15 de octubre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026, ambos inclusive, en el que podrán abatirse machos y hembras. El periodo hábil para machos será del 1 al 31 de marzo de 2026, siempre que lo contemple el Plan de Ordenación Cinegética.

Periodo de control de poblaciones

- Se permite el control de hembras mediante recechos de cabra montés durante el periodo del 16 de enero al 30 de abril de 2026.
- Se incrementan los cupos de los planes de ordenación cinegética vigentes en un 100 % para hembras.



2. Ciervo (*Cervus elaphus* Linnaeus, 1758).

Estatus de conservación



Categoría Global IUCN (2015): Preocupación Menor (LC) y tendencia en aumento.

Periodo hábil de caza

Se observa con las memorias de caza que, a partir de la temporada 2016, existe un descenso moderado en cuanto a capturas, que se vuelve a disparar en 2021. A la vista de los datos, se mantiene el periodo hábil de caza para esta especie como en temporadas anteriores de 8 de octubre de 2025 a 21 de febrero de 2026 pudiéndose abatir machos y hembras, según Plan de Ordenación Cinegética.

Periodo de control de poblaciones

Además, se incluyen los siguientes periodos para controlar sus poblaciones en los municipios donde hay sobreabundancia:

- Se autoriza en el periodo del 01 de septiembre al 08 de octubre de 2025, la realización de aguardos o esperas para capturas selectivas de ciervo, en las que se incluyen solo hembras y crías para equilibrar proporción de sexos.
- Se incrementan los cupos de los planes de ordenación cinegética vigentes en un 100 % para hembras.
- En terrenos cinegéticos abiertos, el suministro de alimentación suplementaria únicamente será posible cuando vaya asociada a un aumento de la eficacia de cacerías colectivas y siempre y cuando lo tenga autorizado el coto.

3. Corzo (*Capreolus capreolus* Linnaeus, 1758).

Estatus de conservación



Categoría Global IUCN (2015): Preocupación Menor (LC) y tendencia en aumento.

Sus poblaciones van en aumento en toda la Península como consecuencia, principalmente, de su manejo.

Periodo hábil de caza

El periodo hábil para esta especie se mantiene el de la temporada anterior, siendo:

- Para el macho, desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2025 y desde 1 de abril hasta el 31 de julio de 2026.
- Para hembras, en aquellos cotos que la tuvieran autorizada en su Plan de Ordenación Cinegética, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 21 de febrero de 2026, y excepcionalmente durante el periodo hábil del macho.

Periodo de control de poblaciones

Además, se incluyen los siguientes periodos para controlar sus poblaciones en los municipios donde hay sobreabundancia:

- Se permite el control de hembras de corzo durante los periodos siguientes: del 8 de octubre al 1 de diciembre de 2025.
- Se permite el control de hembras de corzo durante el desarrollo de las modalidades de gancho, montería o batida únicamente en las celebradas en los meses de enero y febrero.
- Se deberá controlar ejemplares juveniles de machos para equilibrar la proporción de sexos de la población, para lo que se entregará un precinto especial. Se incrementan los cupos de los planes de ordenación cinegética vigentes en un 30 % para machos-y un 100 % para hembras.

4. Gamo (*Dama dama* (Linnaeus, 1758)).

Estatus de conservación



Categoría Europa IUCN (2008): Preocupación Menor (LC) y tendencia desconocida. Sus poblaciones se encuentran prácticamente estabilizadas en toda la Península con tendencia a la expansión.

Periodo hábil de caza

A la vista de las densidades poblacionales de la especie, se mantiene el periodo hábil para esta especie como en temporadas anteriores de 8 de octubre de 2025 a 21 de febrero de 2026.

Periodo de control de poblaciones

Además, se incluyen los siguientes periodos para controlar sus poblaciones en los municipios donde hay sobreabundancia:

- Se autoriza en el periodo del 1 de septiembre al 8 de octubre de 2025, la realización de aguardos o esperas para capturas selectivas de gamo, incluyendo solo hembras y crías para equilibrar las proporciones de sexos.
- Se incrementan los cupos de los planes de ordenación cinegética vigentes en un 100 % para hembras.
- En terrenos cinegéticos abiertos, el suministro de alimentación suplementaria únicamente será posible cuando vaya asociada a un



aumento de la eficacia de cacerías colectivas y siempre y cuando lo tenga autorizado el coto.

5. Jabalí (*Sus scrofa* Linnaeus, 1758).

Estatus de conservación



Categoría Europa IUCN (2008): Preocupación Menor (LC) y tendencia en aumento.

Periodo hábil de caza

Debido a la expansión de sus poblaciones, se mantiene el periodo hábil de caza con respecto a temporadas anteriores desde el día 8 de octubre de 2025 hasta el 21 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Con el fin de controlar las elevadas densidades de la especie y los daños que ella produce, se mantiene un periodo hábil de caza como el año anterior, únicamente en la modalidad de aguardos o esperas desarrolladas en horario nocturno, desde el 22 de febrero de 2026, momento en el que finaliza el periodo hábil general, hasta el inicio del periodo hábil general (8 de octubre de 2026). Este periodo es válido para aquellos terrenos cinegéticos que tengan incluida en su Plan de Ordenación Cinegética dicha modalidad de caza en horario nocturno.

Periodo de control de poblaciones

Además, se incluyen las siguientes medidas para frenar ese aumento de sus densidades:

- Los aguardos o esperas nocturnas o diurnas (según POC aprobado) en el periodo especial para jabalí, se realizarán en el terreno cinegético afectado y siempre que concurren las circunstancias estipuladas en el artículo 28 de la ley de caza.
Estos controles deben hacerse únicamente sobre ejemplares de jabalíes hembras y juveniles, al ser la mejor opción para conseguir revertir la tendencia creciente de las poblaciones de jabalí.
- Durante la temporada 2025/2026 quedan eliminados los cupos contemplados en los planes de ordenación cinegética para esta especie.
- En terrenos cinegéticos abiertos, el suministro de alimentación suplementaria únicamente será posible cuando vaya asociada a un aumento de la eficacia de cacerías colectivas y siempre y cuando lo tenga autorizado el coto.

6. Muflón (*Ovis aries*, Linnaeus, 1758).

Estatus de conservación



Categoría Global IUCN: No aplicable (NA) y tendencia desconocida (Aulagnier et al, 2007). Tendencia en aumento según las estadísticas de caza.

Periodo hábil de caza

El periodo hábil de caza, desde el día 8 de octubre de 2025 hasta el 21 de febrero de 2026, ambos inclusive, no varían con respecto a la temporada anterior.

B. ESPECIES CINEGETICAS CAZA MENOR.

7. Conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus* (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2018): En peligro (EN) y tendencia general en descenso. En zonas agrícolas la tendencia de las poblaciones de la subespecie *cuniculus* es estable o con una ligera tendencia al alza a nivel local.

Periodo hábil de caza

El periodo hábil es el mismo de temporadas anteriores, del 8 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026, y el control de sus poblaciones se puede llevar a cabo en verano, del 1 de junio al 15 de agosto de 2025, con autorización de las delegaciones provinciales.

Los periodos extraordinarios establecidos en la comarca de emergencia cinegética en terrenos cinegéticos son los siguientes:

MÉTODOS Y PERIODOS DE CONTROL AUTORIZADOS Comarca de emergencia cinegética temporal del conejo de monte												
MÉTODOS	TRIMESTRE 1			TRIMESTRE 2			TRIMESTRE 3			TRIMESTRE 4		
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
CAZA GENERAL												
HURÓN Y REDES SIN PERRO												
HURÓN Y ESCOPETA SIN PERRO												
ESCOPETA SIN PERRO												
CON ESCOPETA Y PERRO												
HURÓN Y ESCOPETA CON PERRO												
HURÓN Y RED TERRENOS NO CINEGÉTICOS												

8. Liebre ibérica (*Lepus granatensis* Rosenhauer, 1856).

Estatus de conservación



Categoría Global UICN (2018): Preocupación menor (LC) y tendencia decreciente.

Periodo hábil de caza

Se propone reducir el periodo hábil para esta especie del 8 de octubre de 2025 al 4 de enero de 2026 y un cupo máximo de caza con escopeta de 2 liebres por cazador y día.

9. Zorro (*Vulpes vulpes* Linnaeus, 1758)

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2008): Preocupación menor (LC) y tendencia en aumento. En las zonas agrícolas de la región se ha detectado un declive poblacional, respecto a las zonas más forestales.

Periodo hábil de caza

La especie se caza en periodo general del 8 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026 y también en las modalidades de caza mayor, en sus respectivos periodos, **salvo en la media veda que no estará autorizada su caza**. Tampoco se autorizará, el control fuera del periodo general en 55 municipios pertenecientes a la comarca de emergencia cinegética del conejo de monte

C. ESPECIES CINEGETICAS AVES MIGRATORIAS ACUÁTICAS

10. Ánade friso (*Mareca strepera* (Linnaeus, 1758))

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2019): Preocupación menor (LC) y tendencia en aumento.

Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor (LC)

Periodo hábil de caza

Como consecuencia de su estado de conservación en Castilla-La Mancha se propone un cupo máximo para ánade friso de 2 ejemplares/cazador/día reduciéndose su periodo hábil de caza desde el 8 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2025.

Esta especie quedará limitada a los cotos de caza en los que se propongan mejora de hábitat para aves acuáticas y tengan cierta tradición en esta modalidad de caza.



11. Ánade rabudo (*Anas acuta* (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia en descenso.

Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (Invernante), En peligro-EN (Reproductora).

Periodo hábil de caza

Como consecuencia de su estado de conservación general y el tamaño poblacional en la región, se propone mantener eliminada del listado de especies cazables para esta temporada cinegética.

12. Ánade real (*Anas platyrhynchos* (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia estable.

Libro Rojo de las aves de España (2021): Preocupación menor (LC).

Periodo hábil de caza

Como consecuencia de lo especificado a esta especie, se propone mantener su periodo hábil de caza del 15 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026.

13. Ánsar común (*Anser anser* (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia en aumento.

Libro Rojo de las Aves de España: Preocupación menor-LC (Invernante), no evaluado-NE (Reproductora).

Periodo hábil de caza

Como consecuencia de su estado de conservación general y el tamaño poblacional en la región, se propone eliminar del listado de especies cazables para esta temporada cinegética.

14. Cerceta común (*Anas crecca* (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia desconocida.

Libro Rojo de las aves de España (2021): Preocupación menor-LC (invernantes) y datos insuficientes-DD (reproductoras).

Periodo hábil de caza

Como consecuencia de su estado de conservación en Castilla-La Mancha se mantiene un cupo máximo para cerceta común de 2 ejemplares/cazador/día y su periodo hábil de caza desde el 8 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

Esta especie quedará limitada a los cotos de caza en los que se propongan mejora de hábitat para aves acuáticas y tengan cierta tradición en esta modalidad de caza.

15. Focha común (*Fulica atra* (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Casi Amenazada (NT) y tendencia en descenso. Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (reproductoras).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene su periodo hábil de caza del 15 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y un cupo de capturas por cazador y día de 5 ejemplares.

16. Pato colorado (*Netta rufina* (Pallas, 1773)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia desconocida.

Libro Rojo de las Aves de España: Preocupación menor-LC (reproductoras e invernantes), tendencia positiva.

Periodo hábil de caza

Como consecuencia de su estado de conservación en Castilla-La Mancha se propone mantener eliminada del listado de especies cazables para esta temporada cinegética.

17. Pato cuchara (*Spatula clypeata* (Linnaeus, 1758))

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia estable.



Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (invernantes) y datos insuficientes-DD (reproductoras).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene su periodo hábil de caza del 15 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y un cupo de capturas por cazador y día de 2 ejemplares.

Esta especie quedará limitada a los cotos de caza en los que se propongan mejora de hábitat para aves acuáticas y tengan cierta tradición en esta modalidad de caza.

D. ESPECIES CINEGETICAS AVES MIGRATORIAS Y REPRODUCTORAS NO ACUATICAS.

18. Avefría europea (*Vanellus vanellus*, (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Vulnerable (VU) y tendencia en descenso.
Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (invernantes), datos insuficientes-DD (reproductoras).

Periodo hábil de caza

Sobre esta especie se mantiene su periodo hábil de caza del 8 de octubre de 2025 al 20 de enero de 2026 para ajustarse a su periodo de migración prenupcial.

19. Becada (*Scolopax rusticola*, (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia estable.
Atlas de Aves Reproductoras (2021): Datos insuficientes-DD (invernantes y reproductoras)

Periodo hábil de caza

La especie mantiene su periodo hábil de caza del 8 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026, con un cupo de caza que se establecerá en la resolución aprobatoria del plan de ordenación cinegética pudiendo ser como máximo tres ejemplares por cazador y día y exclusivamente en las modalidades de “En mano” y “Al salto”.

Los días hábiles que se proponen para su caza en la temporada 2025/2026 serían martes, jueves, sábados, domingos y festivos, de forma que los días de caza sean de 66.

20. Codorniz común (*Coturnix coturnix*, (Linneo, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia estable.
Atlas de las Aves Reproductoras (2021): En peligro-EN

Medidas de gestión adaptativa a implementar

- Programas de monitorización y seguimiento SEC, ya implantado en toda la región.
- Control de capturas mediante precinto digital (iniciar)
- Reducción de cupos o días hábiles, ya implantado.
- Anular sueltas fuera de cuarteles comerciales (iniciar)

Periodo hábil de caza

Durante el periodo hábil de media veda, las fechas son, con carácter general, del 20 de agosto al 15 de septiembre de 2025, excepto en las comarcas agrarias Serranía Alta de la provincia de Cuenca y Alcarria Baja de la provincia de Guadalajara que comprenderá del 27 de agosto al 15 de septiembre de 2025. Se mantiene un cupo máximo de 10 codornices por cazador y por día en Albacete, Ciudad Real y Toledo y un cupo de 20 codornices/cazador/día en Cuenca y Guadalajara.

21. Tórtola común (*Streptopelia turtur*, (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Vulnerable (VU) y tendencia en descenso.
Libro Rojo de las Aves de España (2021): Vulnerable-VU (reproductoras).

Periodo hábil de caza

Durante la temporada 2025/2026 se establece un cupo en Castilla-La Mancha, siguiendo las pautas establecidas por el Task Force del comité NADEG de la UE. La caza de la tórtola se reanudará bajo estrictos criterios de sostenibilidad.

Los cupos de caza en los cotos que lo soliciten se establecerán siempre y cuando los acotados hayan implementado o implementen las siguientes medidas:

- Medidas de gestión para el fomento de la especie y sus hábitats.
- Implementación de sistemas efectivos de monitorización poblacional
- Control de las capturas mediante precinto digital.
- Comunicación de la captura de aves anilladas

Sólo se autoriza su caza en aquellos cotos que tengan una Resolución de autorización de caza y acepten las condiciones de cupos, precinto digital, mejoras de hábitat, censos.

22. Paloma torcaz (*Columba palumbus*, (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia en aumento.

Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (reproductoras).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene los periodos hábiles siguientes: del 8 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026, con carácter general y, en media veda, del 20 de agosto hasta el 18 de septiembre de 2025, siendo días hábiles en este último periodo, los días de apertura y cierre y jueves, sábados y domingos.

23. Paloma Zurita (*Columba oenas*, (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia en aumento.

Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (reproductoras)

Periodo hábil de caza

La especie se puede cazar durante el periodo hábil de caza menor del 8 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026.

24. Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*, (Linnaeus, 1758)).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia en descenso.

Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (reproductoras).

Periodo hábil de caza

Debido a las características de la invernada de la especie en bajo número en la región y formando parte de bandos mixtos con otra especie no cinegética, se mantiene como especie cinegética “no cazable”.



25. Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus* Linnaeus, 1766).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Casi amenazada (NT) y tendencia en descenso

Libro Rojo de las Aves de España (2021): Datos insuficientes-DD (invernantes).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene el periodo hábil del 8 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026.

26. Zorzal común (*Turdus philomelos*, Brehm 1831).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia en aumento.

Atlas de las Aves Reproductoras de España (2021): Preocupación menor-LC (reproductoras), no evaluado (invernantes).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene el periodo hábil del 8 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026.

27. Zorzal real (*Turdus pilaris* Linnaeus, 1758).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia en descenso.

Libro Rojo de las Aves de España (2021): Datos insuficientes-DD (invernantes).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene el periodo hábil del 8 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026.

28. Perdiz roja (*Alectoris rufa* Linnaeus, 1758).

Estado de conservación



Categoría Global UICN (2020): Casi amenazada (NT) y tendencia en descenso.
Libro Rojo de las Aves de España (2021): Vulnerable-VU

Medidas de gestión adaptativa a implementar

- Programas de monitorización y seguimiento (conseguido)
- Control de capturas mediante precinto digital
- Reducción de cupos o días hábiles
- Anular sueltas fuera de cuarteles comerciales

Periodo hábil de caza

El periodo hábil de caza para la perdiz roja es el siguiente:

- Periodo general: del 8 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026.
- Modalidad de caza de perdiz con reclamo. En base al informe de fenología indicado anteriormente las fechas hábiles para esta modalidad son:
 - 23 de enero hasta el día 5 de marzo de 2025, ambos inclusive, en municipios situados a más de 800 m de altitud,
 - 10 de enero al 20 de febrero de 2025, ambos inclusive, en municipios situados a menos de 800 m de altitud.

Cumpliendo de forma muy conservadora lo estipulado en la Directiva Aves, al tomar como referencia la fecha de comienzo del celo en lugar de la fecha de construcción del nido.

29. Corneja negra (*Corvus corone* Linnaeus 1758).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia estable.
Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (reproductoras).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene el periodo hábil del 8 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026.



30. Paloma bravía (*Columba livia* Linnaeus, 1758).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia desconocida.

Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (reproductoras).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene el periodo hábil del 8 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026, incluyéndose como especie cazable junto a las especies migratorias en el periodo de “media veda” del 22 de agosto al 22 de septiembre de 2024 junto a la paloma torcaz.

31. Urraca (*Pica pica* Linnaeus, 1758).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia estable.

Libro Rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (reproductoras).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene el periodo hábil del 8 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026.

32. Zorzal Charlo (*Turdus viscivorus*, Linnaeus, 1758).

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2016): Preocupación menor (LC) y tendencia estable.

Libro rojo de las Aves de España (2021): Preocupación menor-LC (reproductoras).

Periodo hábil de caza

La especie mantiene el periodo hábil del 8 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026.

33. Faisán (*Phasianus colchicus* (Linnaeus, 1758))

Estado de conservación



Categoría Europa UICN (2015): Preocupación menor (LC) y tendencia en aumento.

Periodo hábil de caza

La especie mantiene el periodo hábil del 8 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026, salvo en cuarteles de caza comercial donde se suelta hasta el 28 de febrero.



E. CONTROL DE ESPECIES EXOTICAS INVASORAS

34. Arruí (*Ammotragus lervia* (Pallas, 1777))

Periodo de control de poblaciones

La especie ha sido catalogada como especie exótica invasora por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras por lo que no es considerada cinegética en nuestra región, sin embargo, en determinadas zonas donde su presencia es anterior a la entrada en vigor de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las cuales quedan definidas en la orden de vedas, se permite un tratamiento especial y conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto se permite realizar su gestión, control y posible erradicación, a través de la caza para evitar su expansión.

Los ejemplares capturados no pueden ser objeto de comercialización ni de homologación de trofeos.

El periodo de dicho control se extiende durante todo el año, a través de los Planes de Ordenación Cinegética, sin cupos de captura.

El Técnico Superior

La Jefa del Servicio de Caza y Pesca.

Fdo.: Sergio O. Pinedo Valero

Fdo.: M^a Llanos Gabaldon Lozano